

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL
DÍA 19 DE MAYO DE 2016**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor

-Concejales:

Doña Rosa Bella Cabrera Noda
Don Farés Roque Sosa Rodríguez
Doña Lucía Darriba Folgueira
Don Jorge Martín Brito
Doña María Soledad Placeres Hierro
Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana
Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández
Don Alexis Alonso Rodríguez
Don Jordani Antonio Cabrera Soto
Doña María de los Ángeles Acosta Pérez
Don Pedro Armas Romero
Don Juan Valentín Déniz Francés
Don Domingo Pérez Saavedra
Don Santiago Agustín Callero Pérez

AUSENTES:

Doña Jennifer María Trujillo Placeres
Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez

Secretaria General Accidental

Doña Silvia García Callejo

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 1973/2016, de trece de mayo.

Actúa de Secretaria la titular Accidental de la Corporación, Doña Silvia García Callejo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE MARZO DE 2016 Y 5 DE MAYO DE 2016, DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO REPECTIVAMENTE.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 19 de marzo de 2016 y 5 de mayo de 2016, de carácter ordinario y extraordinario respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES DIVERSAS.

Tomar conocimiento de los Convenios de Colaboración aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2015:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015 DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.

El Pleno toma conocimiento del acuerdo adoptado por delegación por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2015, referentes al convenio aludido.

TERCERO.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2015, en orden a la Elección del Juez de Paz Sustituto, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del procedimiento seguido en orden a la provisión de la plaza de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Pájara.

RESULTANDO: Que publicada la convocatoria mediante Bando Municipal y Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 34 de fecha 18 de marzo de 2016, una vez concluido el período habilitado al efecto, se han formulado solicitudes con fecha 31 de marzo de 2016, por Don PEDRO CASTILLO CANDEL, titular del D.N.I. nº 38998429C y Don ARNALDO BERRUECO BAIGORRI, titular del D.N.I. nº 16241584L.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reúnan las condiciones legales.

CONSIDERANDO: Que las personas presentadas reúnen las condiciones de ser españoles, mayores de edad y declaran no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica de Poder Judicial ni pertenecer a partidos políticos o sindicatos alguno ni tienen empleo al servicio de los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiera la vigente normativa legal, PROPONGO:

Primero.- Proponer a Don PEDRO CASTILLO CANDEL, como Juez de Paz Sustituto del Municipio de Pájara al reunir las condiciones legales y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Proponer a Don PEDRO CASTILLO CANDEL, como Juez de Paz Sustituto del Municipio de Pájara al reunir las condiciones legales y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CUARTO.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2015, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, en el marco de la constitución de la Corporación local surgida de las Elecciones de mayo de 2015, se determinó la estructura de los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA, EMERGENCIA, PRENSA Y COMUNICACION.*
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA, ENERGIA, JUVENTUD Y FESTEJOS.*

- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, CONSUMO Y COMERCIO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERIAS Y CULTURA.
- 6.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
- 7.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO Y MERCADOS.
- 8.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- ATENCION AL CIUDADANO, HOTEL ESCUELA, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 11.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, CEMENTERIO, TANATORIOS Y TERCERA EDAD.

Asimismo, en dicho acuerdo se encomendaba la dirección interna y gestión de dichas áreas, en régimen de dedicación exclusiva u ordinaria, según cada caso, a los Concejales Delegados que designara esta Alcaldía, asignación que se hizo efectiva por Decreto de la Alcaldía 2447/2015, de 22 de junio.

Resultando: Que resulta necesario efectuar ciertas modificaciones al régimen organizativo anteriormente referido para adaptarlo a las circunstancias actuales, efectuando algunos cambios puntuales entre servicios encuadrados en algunas de las áreas establecidas, sin alterar el número de aquellas que venían siendo ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando: Que la estructuración de las áreas corporativas es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA, EMERGENCIA, PRENSA Y COMUNICACION.
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA, ENERGIA, JUVENTUD Y FESTEJOS.
- 3.- PLAYAS.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, CONSUMO Y COMERCIO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERIAS Y CULTURA.
- 6.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE, TURISMO, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.
- 7.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO Y MERCADOS.
- 8.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- ATENCION AL CIUDADANO, HOTEL ESCUELA, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 11.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, CEMENTERIO, TANATORIOS Y TERCERA EDAD.

Segundo.- La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y Concejales que han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos de Delegación dictados por la Alcaldía Presidencia.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto-AMF y NC) y una (1) abstención (Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA, EMERGENCIA, PRENSA Y COMUNICACION.
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA, ENERGIA, JUVENTUD Y FESTEJOS.
- 3.- PLAYAS.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, CONSUMO Y COMERCIO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERIAS Y CULTURA.
- 6.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE, TURISMO, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.
- 7.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO Y MERCADOS.
- 8.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- ATENCION AL CIUDADANO, HOTEL ESCUELA, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 11.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, CEMENTERIO, TANATORIOS Y TERCERA EDAD.

Segundo.- La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y Concejales que han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos de Delegación dictados por la Alcaldía Presidencia.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Salud Pública de fecha 28 de abril de 2016, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Partiendo del reconocimiento legal de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), efectúa a las Entidades Locales, las ordenanzas y reglamentos locales en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes, estatales o autonómicas; lo que no siempre supone entre aquellas y éstas tenga que existir una entidad absoluta.

El Ayuntamiento, en uso de su potestad reglamentaria, así como de la sancionadora (artículo 4, letra f, LRBRL), aprobó la Ordenanza de animales domésticos en cuyo artículo 45 se establecen las sanciones por infracciones leves.

En este sentido el Ayuntamiento de Pájara para la regulación y tipificación de las infracciones y sanciones mediante Ordenanza dispone de habilitación legal suficiente, ya que ésta se desprende de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, de Canarias. Asimismo el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la potestad sancionadora de las Administraciones públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida con una norma de rango legal. Se consagra pues en este artículo el principio de legalidad en materia sancionadora.

Habida cuenta de que por parte de la Concejalía delegada de Salud Pública se han venido realizando en los últimos años diversas campañas de concienciación ciudadana en la materia de animales domésticos a fin de conseguir la correcta identificación y censado de estos animales, y a su vez prevenir las conductas incívicas que se venían detectando por algunos propietarios de animales domésticos, especialmente de la caza canina, en las distintas vías y espacios públicos del municipio, que suponen un deterioro para el entorno y molestias para el resto de vecinos y visitantes de nuestro municipio.

Que durante este tiempo se han levantado múltiples actas de denuncia por parte de los Agentes de la Policía Local, que han supuesto la apertura y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores a los responsables de los hechos, si bien se ha detectado por parte de los servicios municipales que la cuantía establecida para las infracciones leves en la Ordenanza Reguladora para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del municipio de Pájara, resulta inadecuada para lograr el fin de persuadir la comisión de este tipo de hechos, para lo cual se ha observado la posibilidad de modificar dentro de los límites legales establecido la cuantía de las sanciones establecidas para las infracciones leves.

Por todo ello, esta Concejalía delegada de Salud Pública eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, en sus artículos 5.6, 25, 43.1.m) y 45.1, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES PARA CON LOS ANIMALES

(...)

6.- Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías y espacios públicos de zonas urbanas, responsabilizándose de las emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida. Para ello los propietarios deberán ir provistos de sistemas para eliminar las excretas sólidas y sistemas de neutralización de las excretas líquidas (líquidos desinfectantes).

(...)

ARTÍCULO 25.-

1.- *Se prohíbe expresamente la entrada de animales de compañía en todo tipo de locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento y consumo de alimentos.*

2.- *Se prohíbe la alimentación en la vía pública de cualquier tipo de animal, y especialmente aquellos que puedan constituirse en plaga, jauría o gatería, evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar.*

3.- *Los dueños o empresas explotadoras de alojamientos públicos, hoteles, pensiones, hostales, etc. podrán autorizar, expresamente, la entrada y permanencia de los animales de compañía en sus establecimientos.*

En este caso, la empresa se verá obligada a exigir para dicha entrada y permanencia que se tomen las medidas adecuadas para que los animales de compañía estén en todo momento bajo el control de sus propietarios o personas responsables, así como que acrediten encontrarse al corriente de las vacunas y tratamientos preventivos obligatorios.

4.- *Del incumplimiento del presente artículo serán responsables el propietario del animal, la persona responsable y la empresa autorizante.*

5.- *En caso de dudas sobre el estado sanitario de estos animales se deberá exigir certificación veterinaria.*

ARTÍCULO 43.-

(...).

m) *Alimentar en la vía pública de cualquier tipo de animal, y especialmente aquellos que puedan constituirse en plaga, jauría o gatería.*

ARTÍCULO 45.-

1.- *Serán sancionadas con multa desde 90 hasta 150 euros, los responsables de infracciones leves.*

(...).”

Segundo.- *Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-AMF quien plantea enmendar la propuesta realizada en el sentido de aclarar en el

artículo 25.1. que la prohibición de entrada de animales de compañía en todo tipo de locales no alcance a los denominados perros-guía, a lo que la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación contesta que dicha excepción ya viene recogida en la propia Ley de accesibilidad, por lo que no es necesario recogerlo expresamente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, en sus artículos 5.6, 25, 43.1.m) y 45.1, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES PARA CON LOS ANIMALES

(...)

6.- Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías y espacios públicos de zonas urbanas, responsabilizándose de las emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida. Para ello los propietarios deberán ir provistos de sistemas para eliminar las excretas sólidas y sistemas de neutralización de las excretas líquidas (líquidos desinfectantes).

(...)

ARTÍCULO 25.-

1.- Se prohíbe expresamente la entrada de animales de compañía en todo tipo de locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento y consumo de alimentos.

2.- Se prohíbe la alimentación en la vía pública de cualquier tipo de animal, y especialmente aquellos que puedan constituirse en plaga, jauría o gatería, evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar.

3.- Los dueños o empresas explotadoras de alojamientos públicos, hoteles, pensiones, hostales, etc. podrán autorizar, expresamente, la entrada y permanencia de los animales de compañía en sus establecimientos.

En este caso, la empresa se verá obligada a exigir para dicha entrada y permanencia que se tomen las medidas adecuadas para que los animales de compañía estén en todo momento bajo el control de sus propietarios o personas responsables, así como que acrediten encontrarse al corriente de las vacunas y tratamientos preventivos obligatorios.

4.- Del incumplimiento del presente artículo serán responsables el propietario del animal, la persona responsable y la empresa autorizante.

5.- En caso de dudas sobre el estado sanitario de estos animales se deberá exigir certificación veterinaria.

ARTÍCULO 43.-

(...).

m) Alimentar en la vía pública de cualquier tipo de animal, y especialmente aquellos que puedan constituirse en plaga, jauría o gatería.

ARTÍCULO 45.-

1.- Serán sancionadas con multa desde 90 hasta 150 euros, los responsables de infracciones leves.

(...).”

Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- ELEVACIÓN AL SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DE PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE MULTA A DON JOSÉ MANUEL VARGAS ÁLVAREZ POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA TIPIFICADA Y CALIFICADA DE MUY GRAVE EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Salud Pública de fecha 26 de abril de 2016, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Según establece el artículo 49.1.c) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves corresponderá al Órgano o Autoridad competente del Gobierno de Canarias, estableciendo el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, que la Autoridad competente es el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de que la cuantía de las sanciones impuestas se ingrese en las arcas del Ayuntamiento de Pájara como instructor del expediente.

Visto el expediente sancionador tramitado a Don José Manuel Vargas Álvarez, por la comisión de hechos constitutivos de infracción administrativa en la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, y

RESULTANDO: Que en virtud de Resolución de la Concejalía delegada de Salud Pública núm. 122/2016, de 13 de enero, se incoa procedimiento sancionador a Don José Manuel Vargas Álvarez, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa consistente en maltratar, propinando varios golpes con un objeto contundente a un perro pequeño en la Avenida de la Constitución en Morro Jable, el día

07 de marzo de 2013, a las 12:05 horas, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 43.3.d) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, sancionada con multa de 1.501 a 15.000 euros ,en el artículo 45.3 del citado precepto.

RESULTANDO: Que intentada notificación de la Resolución de inicio del expediente sancionador al interesado no se localiza en la dirección indicada.

Que en fecha 17 de febrero de 2016 se procede a realizar notificación pública al interesado mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en los Tablones de Edictos municipales, y concedido el correspondiente trámite de audiencia, por plazo de quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes, el declarado presunto responsable de la comisión de los hechos denunciados constitutivos de infracción administrativa no ha presentado alegaciones en el plazo conferido al efecto.

RESULTANDO: Que en fecha 17 de marzo de 2016, por el órgano instructor se dicta Propuesta de Resolución declarando como HECHOS PROBADOS que Don José Manuel Vargas Álvarez, titular del D.N.I. nº 36136886-E, en fecha 07 de marzo de 2013, propinó varios golpes con un objeto contundente a un perro pequeño en la Avenida de la Constitución en Morro Jable, a las 12:05 horas, proponiendo la imposición de multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción tipificada y calificada muy grave en el artículo 43.3.d) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, sancionada en el artículo 45 del citado precepto.

RESULTANDO: Que intentada notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador al interesado no se localiza en la dirección indicada.

Que en fecha 22 de marzo de 2016 se procede a realizar notificación pública al interesado mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en los Tablones de Edictos municipales, y concedido el correspondiente trámite de audiencia, por plazo de quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes, el declarado responsable de la comisión de los hechos denunciados constitutivos de infracción administrativa no presenta alegaciones a dicha propuesta de resolución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 6.1 de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara: “Se establecen de forma expresa las siguientes prohibiciones: Maltratar, causar daños, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les pueda causar sufrimiento,....”

CONSIDERANDO: Que el artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario, previendo el apartado tercero del citado precepto legal la presunción de veracidad de las Actas de inspección o denuncia, disponiendo expresamente que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que

en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

La presunción de veracidad de los Agentes denunciadores, en cuanto funcionarios que ostentan condición de autoridad, se contempla asimismo en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, como principio de una acción administrativa y eficaz.

La presunción de veracidad de dicha denuncia se destruye por prueba en contrario, sin que en el presente procedimiento se hayan desvirtuado ni tan siquiera negado los hechos denunciados por los Agentes de la Guardia Civil actuantes.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa tipificada y calificada de muy grave en el artículo 43.3.d) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, sancionada con multa de 1.501 a 15.000 euros, en el artículo 45.3 del citado precepto.

CONSIDERANDO: Que a tenor del artículo 49.1.c) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara corresponde la competencia para resolver el presente procedimiento al Órgano o Autoridad competente del Gobierno de Canarias, competencia otorgada al Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, conforme establece el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, previa propuesta adoptada por el Pleno Municipal.

*Vistos los preceptos reseñados y demás normas de general y concordante aplicación, y en virtud de las competencias otorgadas a la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad, Salud Pública, Cementerio, Tanatorios y Tercera Edad por Decreto de la Alcaldía nº 2447/2015, de 22 de junio (B.O.P. num. 83, de fecha 29 de junio de 2015), eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

***Primero.-** Elevar al Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, propuesta de imposición a Don José Manuel Vargas Álvarez, con D.N.I. nº 36136886E, multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en maltratar, propinando varios golpes con un objeto contundente a un perro pequeño en la Avenida de la Constitución en Morro Jable, a las 12:05 horas del día 07 de marzo de 2013, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 43.3.d) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, sancionada en el artículo 45.3 del citado precepto.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que frente a éste no cabe ejercitar recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pudiera concurrir alguno de los supuestos tasados previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y fuera susceptible de recurso de reposición, en cuyo caso el mismo deberá interponerse ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias a los efectos legales que procedan.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Elevar al Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, propuesta de imposición a Don José Manuel Vargas Álvarez, con D.N.I. nº 36136886E, multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en maltratar, propinando varios golpes con un objeto contundente a un perro pequeño en la Avenida de la Constitución en Morro Jable, a las 12:05 horas del día 07 de marzo de 2013, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 43.3.d) de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Pájara, sancionada en el artículo 45.3 del citado precepto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que frente a éste no cabe ejercitar recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pudiera concurrir alguno de los supuestos tasados previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y fuera susceptible de recurso de reposición, en cuyo caso el mismo deberá interponerse ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias a los efectos legales que procedan.

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR DON PEDRO ARMAS ROMERO, PORTAVOZ Y CONCEJAL DE AMF, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA PLAZA DE TRADUCTOR O INTERPRETE EN EL HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la Moción presentada por el Portavoz y Concejales de Asambleas Municipales de Fuerteventura (AMF), Don Pedro Armas Romero, de fecha 28 de marzo de 2016, que reza literalmente:

“MOCIÓN

*PEDRO ARMAS ROMERO, Portavoz y Concejales por **ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF)**, cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. Comparece y al amparo de la Legislación vigente tiene a bien someter a Vd. y al Pleno al siguiente*

MOCIÓN

Antecedentes: La principal fuente de economía de nuestra isla es el Turismo, sin género de dudas, y sin embargo hay, entre otras, carencias que por negligencia, descuido, o falta de previsión no hemos resuelto y no nos lo planteamos. Y es aquí

donde ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA quiere hacer una llamada a la cordura y es que si hay algo que preocupa a cualquier persona sea de la nacionalidad que sea es que no entiendan y nos respondan y sobre todo en cuando de nuestra salud se trata. Pues nuestro Hospital General de Fuerteventura a fecha de hoy ni tiene entre sus profesionales la plaza de traductor/intérprete ni lo cubre aunque sea de manera interina. Hubo un tiempo que nuestro Patronato de Turismo ayudaba en esas cuestiones pero que a fecha de hoy no se realiza. Entendemos que no estamos dando una imagen y menos un servicio como se merecen los extranjeros que bien nos visitan o que residen en nuestra isla y que son muchos. Por todo ello es por lo que le proponemos al Pleno y a Vd. la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno de Canarias, a que a la mayor brevedad posible, cree la plaza de Traductor/Intérprete entre sus puestos Directivos y de Gestión.

2.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a que a través del Patronato de Turismo o de quien corresponda se proceda a prestar el servicio de Traductor o intérprete mientras se cree la plaza y se cubra aunque sea interinamente.

3.- Remitir a todas las Instituciones de la isla la presente Moción a fin de que le presten su apoyo”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, interviniendo en primer lugar Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, para explicar la moción, a lo que el Sr. Alcalde le pregunta a qué tipo de interprete o para que idiomas se requiere traductor. A lo que el Sr. Concejal Don Pedro Armas contesta que para cuatro o cinco idiomas o por lo menos para aquellas lenguas que más se utilizan en la isla como alemán, inglés o árabe.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias, a que a la mayor brevedad posible, cree la plaza de Traductor/Intérprete entre sus puestos Directivos y de Gestión.

Segundo.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a que a través del Patronato de Turismo o de quien corresponda se proceda a prestar el servicio de Traductor o intérprete mientras se cree la plaza y se cubra aunque sea interinamente.

Tercero.- Remitir a todas las Instituciones de la isla la presente Moción a fin de que le presten su apoyo.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR DON SANTIAGO CALLERO PÉREZ, CONCEJAL DE NC-IF, REFERENTE A LOS BADENES DE SOLANA MATORRAL.

Dada cuenta de la Moción presentada por Don Santiago Callero Pérez, Concejal de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura de fecha 29 de marzo de 2016, que reza literalmente:

“Santiago Callero Pérez, Concejal de este Ayuntamiento, en representación de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, cuyos datos identificativos ya

figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente MOCIÓN:

Preámbulo:

Para acceder a la localidad de Morro Jable, la única vía de acceso es la travesía de Solana Matorral, la cual cuenta con la instalación de varios badenes.

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Pájara, como institución al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, no solo debe cumplir con sus obligaciones, además su responsabilidad es la de exigir a otras administraciones que asuma las suyas. El objeto de la presente moción persigue instar al Cabildo de Fuerteventura a que los badenes situados en Solana matorral sean arreglados o sustituidos, el peligro que supone el estado que presentan está perjudicando mucho a todos los usuarios que circulan con sus vehículos por esa zona, única vía de acceso a Morro Jable.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara insta al Cabildo de Fuerteventura a que a la mayor brevedad proceda a arreglar los badenes situados en Solana Matorral, y si es posible sustituirlos por otros nuevos.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-NC-IF, Don Santiago Callero Pérez para explicar la moción.

Seguidamente, interviene el Sr Alcalde quien expone que hay un acuerdo entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo insular de Fuerteventura para que el Ayuntamiento redacte el proyecto y el Cabildo realice la obra.

A la vista de la información aportada por el Sr. Alcalde, Don Santiago Callero Pérez decide retirar la moción.

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE EN PÁJARA.

Dada cuenta de la Moción presentada por Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Partido Popular, de fecha 4 de abril de 2016, que reza literalmente:

“Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Pájara, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta la siguiente moción para su debate en el próximo pleno de la corporación:

MOCION RELATIVA AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE EN PÁJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El municipio de Pájara geográficamente es el más alejado de la Zona institucional de Fuerteventura, de la Delegación del Gobierno, del Cabildo Insular de Fuerteventura así como de los depósitos de carburante que abastecen la isla de Fuerteventura, pero no por ello los vecinos de Pájara tengamos que pagar los combustibles **con un diferencial de precios al alza que oscilan entre los 0,066 céntimos el litro de gas-oíl normal, 0,009 el gas-oíl mejorado y 0,110 céntimos litro de gasolina de 95 octanos, todos mas caros que en el resto de los Municipios de la Isla**, por lo que se hace preciso adoptar alguna medida política, que garantice el equilibrio solidario en el ámbito Insular, de tal forma que dentro de la libertad de precios que exige el tribunal de la competencia, cada compañía suministradoras mantengan un precio uniforme en el ámbito Insular, por todo lo cual solicitamos de la Corporación la adopción del siguiente*

PROPUESTA DE CUERDO

1.- *El Pleno del Ayuntamiento acuerda: Solicitar de las compañías suministradoras de carburantes que operan en el Municipio de Pájara que mantengan los mismos precios que en el resto de Municipios de la Isla.*

2.- *De dicho acuerdo se dará traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura con el fin de que también interceda ante las compañías suministradoras en el mantenimiento del equilibrio solidario en el ámbito Insular.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-PP, Don Domingo Pérez Saavedra para explicar la moción ya que considera una injusticia respecto al resto de Municipios de la Isla que el precio del gasoil en Pájara sea mucho más caro. Así mismo considera que si la moción no prospera que el Grupo de gobierno encargue un informe sobre el precio del combustible en el Municipio y denuncie el hecho ante el Tribunal de la Competencia

A continuación interviene el Don Jordani Antonio Cabrera Soto, Concejal de Industria y Energía quien considera que sería necesario que por técnicos competentes en la materia se realizará un estudio sobre el precio del gasoil y si es así denunciarlo en consumo.

Sin embargo Don Domingo Pérez Saavedra considera que debemos actuar cuanto antes y que la excusa del transporte ya no vale. A lo que el Sr. Concejal del Grupo Mixto-NC-IF, Don Santiago Callero Pérez muestra su conformidad.

Para concluir el Sr. Alcalde Presidente propone enmendar la moción en el sentido de unificar las diferentes propuestas por un lado la elaboración de un informe sobre el precio del combustible en el Municipio y por otro la denuncia ante el Tribunal de la competencia de la situación de desigualdad respecto a este tema con el resto de Municipios de la Isla.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Que por los servicios económicos municipales se redacte informe sobre los precio del combustible en Pájara en relación con el precio en otros Municipios y a resultas de dicho informe que se de traslado del mismo al Tribunal de

la Competencia y a las compañías suministradoras al objeto de denunciar la situación de desigualdad si esta es comprobada.

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR DON PEDRO ARMAS ROMERO, CONCEJAL DE AMF Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, RELATIVA AL RECHAZO A LA EJECUCIÓN EN AÉREO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DOBLE CIRCUITO DE 132 KW DE GRAN TARAJAL A MATAS BLANCAS Y AL TRAZADO PROPUESTO.

Dada cuenta de la Moción presentada por Don Pedro Armas Romero, Concejal de Asambleas Municipales de Fuerteventura (AMF) y Portavoz del Grupo Mixto, de fecha 12 de abril de 2016, que reza literalmente:

“PEDRO ARMAS ROMERO, Concejal de Asambleas Municipales de Fuerteventura (AMF) y Portavoz del Grupo Mixto, cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. comparece y DICE:

*Que a medio del presente escrito formula **MOCIÓN** relativa al “**RECHAZO A LA EJECUCIÓN EN AÉREO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DOBLE CIRCUITO DE 132 KW DE GRAN TARAJAL A MATAS BLANCAS Y AL TRAZADO PROPUESTO**” para que sea llevada al Pleno y votada según la normativa aplicable.*

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa “Red Eléctrica de España, S.A.” pretende ejecutar una nueva línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 Kv desde la Subestación de Gran Tarajal a la Subestación de Matas Blancas, con una longitud superior a los 32 kilómetros y prácticamente en su totalidad en aéreo, para lo cual pretenden instalar unas 100 torretas, que discurrirán en un hilera paralela a la actual línea de 66 Kv en algunos tramos y en otros alejándose, afectando a las inmediaciones de varios pueblos, como Juan Gopar, la Fuentita, Violante, Rosa de los James, Marcos Sánchez, Tarajal de Sancho, Cañada del Rio, etc.

Esto va frontalmente contra lo indicado en nuestro actual PIOF, que prohíbe taxativamente los tendidos aéreos en toda Fuerteventura y nos indica un corredor de infraestructuras, paralelo al eje viario Norte – Sur para la instalación de las infraestructuras básicas, como es este caso de conducción de Alta Tensión de Norte a Sur de la isla.

En lo que respecta a las redes eléctricas, el artículo 21 del PIOF las contempla como Infraestructuras de Tercer Nivel dentro de los Sistemas Generales Insulares (SGI), que actúan como elementos vertebradores, físicos o funcionales del territorio, todo ello dentro de los elementos determinantes de la estructura territorial (artículos 16 a 18) y como uno de los Sistemas y Elementos de Rango Estructural (SERE), afectados por determinaciones vinculantes del PIOF.

El PIOF prohíbe tajantemente la instalación de nuevos tendidos aéreos, ya sea en nuevas líneas o en sustitución de las actuales y así se recoge en el artículo 97 (DV), donde en el apartado “E) Usos”, se establece un cuadro “Matriz de capacidad de acogida de usos y actividades”, donde se recogen los usos básicos y sus compatibilidades respecto a todas las clases de suelo rústico. En dicho cuadro se

declaran incompatibles “los tendidos aéreos” con toda clase de suelos. Específicamente se recogen también dicha prohibición en los artículos 100, 101 y 102, los que regulan concretamente las distintas clases de suelo rustico.

También el art. 56, establece, que se debe condicionar los nuevos tendidos a que su trazado discorra por los pasillos infraestructurales posibilitados por el PIOF. (Art. 25: Se utilizará el Eje Norte - Sur (Corralejo - Morro Jable) **como elemento troncal de las infraestructuras básicas en general**, tanto para la implantación de las nuevas como para las modificaciones de las existentes, **de modo que constituya el pasillo infraestructural principal** del que se derivan pasillos secundarios para el servicio directo a la población.)

Por lo tanto, y como conclusión respecto a las redes de Alta Tensión, el PIOF establece lo siguiente:

1º La prohibición total de que sean aéreas.

2º Condicionar los nuevos tendidos a que su trazado discorra por los pasillos infraestructurales posibilitados por el PIOF. (coincidente con el EJE NORTE – SUR, como elemento troncal de las infraestructuras).

Durante estos nueve años de vigencia del PIOF por el Cabildo no se ha hecho nada para definir el corredor de infraestructuras e impedir que la línea de 132 Kv que se pretende instalar ahora, entre Puerto del Rosario y Gran Tarajal (más de un tercio de la línea total de Alta Tensión que puede existir en Fuerteventura), se instale aérea y a través de los distintos pueblos del interior de la isla, en lugar de soterrada y por el corredor de infraestructuras anejo al Eje Norte-Sur. La instalación de esta línea puede que condicione el paisaje y la situación de infraestructuras en más de medio siglo.

El permitir la instalación del nuevo trazado en aéreo significará dar un gran paso atrás en la lucha por la calidad de vida en nuestra isla y en la consecución de los objetivos medioambientales que la sociedad mayorera se propuso hace unos años.

Por todo ello, se propone el siguiente **ACUERDO**:

“El Ayuntamiento de Pájara rechaza enérgicamente la instalación por el trazado que se pretende y en tendido aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 Kv desde la Subestación de Gran Tarajal a la Subestación de Matas Blancas que pretende la empresa Red Eléctrica de España, S.A., exige que todo el trazado sea subterráneo y vaya por los corredores de infraestructuras limítrofes con el Eje Norte-Sur y solicita del resto de Ayuntamientos de la isla y del Cabildo Insular una lucha conjunta contra tales instalaciones”.

En su virtud, **SUPLICO A VD** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por presentada la MOCIÓN que contiene, dándole el trámite que corresponda, para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento. **Es de Justicia.**”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, y sometido

el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Rechazar a la ejecución en aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 kw de Gran Tarajal a Matas Blancas y al trazado propuesto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura y al resto de Ayuntamientos de la Isla.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA, REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA.

Dada cuenta de la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Betancuria relativa a un Plan de Recuperación de Norias de la Isla, de fecha 7 de abril de 2016, que reza literalmente:

“CUARTO.- PROPUESTA DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía “PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA”.

“La lucha por optimizar los escasos recursos hídricos de la isla ha llevado a lo largo del tiempo a desarrollar diversas estrategias de aprovechamiento del agua que hoy conforman una parte esencial de nuestro patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. A lo largo de toda la isla se pueden observar diferentes manifestaciones culturales que evidencian esta lucha por aprovechar al máximo el agua, recurso imprescindible para la vida.

Entre estas manifestaciones culturales se encuentran un artilugio llegado a la isla en el siglo XIX para extraer agua subterránea: las norias. Estas máquinas, que precedieron a los molinos de viento en los pozos, se extendieron por las zonas agrícolas, sobre todo por el área central. Aunque paulatinamente han sido sustituidas por los aeromotores y hoy están en desuso, aún se conserva un conjunto importante. Probablemente sea nuestra isla la que conserva el mayor número de norias del Archipiélago Canario, concentradas en los municipios del área central, aportando al paisaje de esta zona un elemento singular.

En el municipio de Betancuria se conserva aproximadamente una treintena de norias, que presentan diferentes estados de conservación, algunas de ellas bastante deterioradas. También se pueden observar algunos pozos de noria en las que este artilugio ya ha desaparecido y otros en los que han sido sustituidas por aeromotores.

Sin duda, estos elementos aportan valor ambiental y cultural a este municipio, cuya fortaleza principal es su patrimonio cultural. Pero también podemos encontrar aún un número importante de norias en otros municipios limítrofes como La Antigua, Tuineje y Pájara. También se localizan algunas en las demarcaciones de Puerto del Rosario y La Oliva, pero en menor cantidad.

Estos artilugios se encuentran en pozos de distintas fincas de propiedad privada, por lo que es necesario contactar con cada uno de los propietarios al objeto de

determinar la actuación a desarrollar en cada caso, en función del estado de conservación de las norias, localización, previsiones de uso de los propietarios, así como la disponibilidad de los mismos para incluirlas en un proyecto de recuperación. Todo ello se podría realizar a través de un "Plan de Recuperación de Norias", de ámbito insular en el que participen el Cabildo y los Ayuntamientos de los municipios en los que se conservan estos artilugios y que defina las actuaciones a realizar, los cometidos a de las distintas administraciones participantes, la participación de los propietarios de las norias, así como la proyección cultural, la medioambiental, educativa y turística de las norias que se restauren.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Cabildo Insular a la redacción y ejecución de un "Plan de Recuperación de Norias de la Isla", en el que participen los municipios en cuyo territorio se conservan estos artilugios.

2.- Instar a los Ayuntamientos en cuya demarcación se conservan norias a incorporarse a esta iniciativa.

3.- Ratificar el presente acuerdo, en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Cabildo Insular a la redacción y ejecución de un "Plan de Recuperación de Norias de la Isla", en el que participen los municipios en cuyo territorio se conservan estos artilugios.

Segundo.- Instar a los Ayuntamientos en cuya demarcación se conservan norias a incorporarse a esta iniciativa.

Tercero.- Ratificar el presente acuerdo, en la próxima sesión plenaria que se celebre."

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar la moción remitida por el Ayuntamiento de Betancuria

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE LA MEDALLA DE ORO DE CANARIAS 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de abril de 2016, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta de la propuesta para la distinción honorífica de la medalla de Oro de Canarias 2016, remitida por la Federación Canaria de Municipios y Provincias de fecha 26 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias concede cada 30 de mayo la Medalla de Oro de Canarias a personas, corporaciones e instituciones que hayan prestado relevantes y meritorios servicios al pueblo canario, dignos de agradecimiento público.

Considerando que Don Juan de la Cruz Rodríguez artesano, tejedor, investigador y experto en la indumentaria tradicional canaria, reúne méritos acreditados para ser merecedor de ese galardón, por su imprescindible contribución al estudio de los trajes tradicionales isleños y su ardua labor de trabajo de campo, investigación etnográfica y difusión de la vestimenta tradicional de esta Comunidad durante los últimos 40 años, considerado como el mayor experto en indumentaria tradicional de Canarias y una de las voces con mayor criterio a nivel nacional.

Es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Apoyar la propuesta de la Asociación Cultural Grupo Folklórico Añate, para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias en su edición 2016 a Don Juan de la Cruz Rodríguez, investigador y experto en la indumentaria tradicional Canaria.

Segundo.- Dar traslado del Presente Acuerdo a la Federación Canaria de Municipios y Provincias.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar la propuesta de la Asociación Cultural Grupo Folklórico Añate, para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias en su edición 2016 a Don Juan de la Cruz Rodríguez, investigador y experto en la indumentaria tradicional Canaria.

Segundo.- Dar traslado del Presente Acuerdo a la Federación Canaria de Municipios y Provincias.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR DON SANTIAGO CALLERO PÉREZ, CONCEJAL DE NC-IF, RELATIVA A UNA AMBULANCIA MEDICALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta de la Moción presentada por Don Santiago Callero Pérez, Concejal de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura de fecha 4 de mayo de 2016, que reza literalmente:

“Santiago Callero Pérez, Concejal de este Ayuntamiento, en representación de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN:**

Preámbulo:

La asistencia sanitaria debe ser un derecho garantizado a toda la población, el Gobierno de Canarias, como responsable de la Sanidad de Fuerteventura, y en consecuencia de Pájara, debe asegurar las prestaciones y servicios necesarios que garanticen la eficacia de este derecho.

Exposición de motivos:

Para los vecinos y vecinas de Morro Jable, desplazarse hasta Puerto del Rosario supone tener que recorrer prácticamente 200 kilómetros, cuando esta distancia debe hacerse por una cuestión de salud la dificultad y las molestias son mucho mayores.

Además de lo anterior, resulta indispensable que los centros de salud y las ambulancias estén dotadas de los mejores adelantos posibles, y por supuesto del personal cualificado y necesario. De esta forma, si por ejemplo ocurre un accidente, habría una respuesta médica inmediata sin tener que esperar hasta llegar al Hospital para recibir esta atención. Además el tiempo de respuesta ante una situación de emergencia médica es vital para la vida de la persona afectada.

Por desgracia en la actualidad Morro Jable y en consecuencia Pájara, no dispone de una ambulancia medicalizada, anteriormente existía, pero solo durante doce horas al día.

*Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:*

1.- El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara insta al Gobierno de Canarias a restablecer cuanto antes el servicio de ambulancia medicalizada en el municipio de Pájara, con una ambulancia que tenga su base en el centro de salud de Morro Jable. Además se insta a que la misma cuenta con el personal cualificado necesario.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-NC-IF para explicar la moción.

A continuación interviene la Sra. Concejala de Salud Pública quien explica que hace unos días se reunió con la Directora del área precisamente para hablar sobre este asunto y le comento que en junio ya está aquí la ambulancia y que ahora mismo se esta llevando a cabo el proceso de contratación del personal necesario.

Sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar la moción presentada por Don Santiago Callero Pérez, Concejal de Nueva Canaria-Independientes de Fuerteventura e instar del Gobierno de Canarias que se restablezca cuanto antes el servicio de ambulancia medicalizada en el municipio de Pájara.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 175/2016, DE FECHA 22 DE ABRIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

Dada cuenta del Informe Propuesta de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la resolución judicial contra la que no cabe recurso ordinario y por tanto de obligado cumplimiento en la que se resuelve el Ayuntamiento de Pájara se haga cargo determinados servicios mínimos y obligatorios a la localidad de La Pared.

Resultando que por la procuradora Sra Hernández Peña, en representación de Don Otto Emil Schoneberg y otros se interpuso recurso contencioso contra la desestimación presunta de la reclamación de cumplimiento instada por sus representados ante el Ayuntamiento de Pájara, de las prestación de servicios mínimos y obligatorios a la localidad de la Pared, término municipal de Pájara, de alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas, y que por turno de reparto correspondió su conocimiento al Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 de los de las Palmas en el seno del PO 145/2010.

Que en fecha 27 de octubre de 2014 el mencionado Juzgado dicta sentencia y en base a la fundamentación jurídica contenida en la misma Su Señoría falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente anulando el acto administrativo de desestimación presunta, “condenando al Ayuntamiento a hacerse cargo de los servicios públicos de su competencia, tales como alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas en las urbanizaciones existentes en La Pared, término municipal de Pájara, con cumplimiento de su obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios (...)”.

Que por la Corporación se recurre en apelación la sentencia reseñada en el precedente resultando, que es resuelta por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo de Canarias con sede en Las Palmas en sentencia de fecha 22 de abril de 2016, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en cuyo Fallo se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pájara confirmando la sentencia del Juzgado de instancia.

Considerando que el artículo 103 de la LJCA en su apartado 2 dispone que “Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen” y en el apartado 3 añade que “Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”.

Asimismo el artículo 104 de la LJCA en su apartado 2 dispone que “Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa”.

Que en virtud del art 22.2 j) L7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local corresponde al Pleno de la Corporación tomar conocimiento de la sentencia y de la anulación del acto administrativo, así como acatar la misma ordenando la iniciación de los trámites y cuantas gestiones sean necesarias para que por la Corporación se asuman los servicios que en la sentencia se entienden de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.

De conformidad con el mismo, elevo al Pleno municipal que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 22 de abril de 2016 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en el recurso de apelación número 147/2015, teniendo por anulada la desestimación presunta de la reclamación de cumplimiento instada por sus representados ante el Ayuntamiento de Pájara, así como la incoación de cuantos trámites administrativos y gestiones sean necesarias para, en cumplimiento de dicha sentencia, proceder a asumir la prestación de servicios mínimos y obligatorios a la localidad de la Pared, término municipal de Pájara, de alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales a los efectos que procedan”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-NC-IF, Don Santiago Callero Pérez, quien pregunta si a pesar de la sentencia existe algún aval en relación con dicha urbanización y su posible ejecución. Ya que no parece correcto que los vecinos que pagan sus correspondientes impuestos se vean ahora con la carga de tener que soportar los gastos del arreglo de las calles por ejemplo.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde quien contesta que si pero es de muy escasa cantidad. Asimismo quiere significar que la intención de la Corporación es actuar en todos los ámbitos, agua, electricidad, asfaltado, etc. Intentando que el coste para los vecinos sea el menor posible. Pero lo que está claro es que el Ayuntamiento tiene la obligación de actuar y de realizar cuantos trámites sean necesarios para prestar dichos servicios.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 22 de abril de 2016 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en el recurso de apelación número 147/2015, teniendo por anulada la desestimación presunta de la

reclamación de cumplimiento instada por sus representados ante el Ayuntamiento de Pájara, así como la incoación de cuantos trámites administrativos y gestiones sean necesarias para, en cumplimiento de dicha sentencia, proceder a asumir la prestación de servicios mínimos y obligatorios a la localidad de la Pared, término municipal de Pájara, de alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales a los efectos que procedan.

DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 DE CONFORMIDAD CON LA BASE 27 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Tomar conocimiento de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos Municipales para la justificación de los fondos percibidos en el segundo semestre de 2015 de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS RELATIVO AL SANEAMIENTO DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2013.

Tomar conocimiento del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas relativo al saneamiento del agua por las entidades locales, Ejercicio 2013.

DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta del informe propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, de fecha 13 de abril de 2016, que reza literalmente:

“INFORME PROPUESTA DE LA COCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN

En el ciclo educativo, el papel de los padres y madres es fundamental. Tal es así que la participación de las familias en la comunidad educativa tiene sus bases legales en el artículo 27.7 de la Constitución Española: “Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.” Este principio se materializa en el Consejo Escolar del Centro.

Para la representación de los padres, a través del Consejo Escolar, existen las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs). Tienen derecho a dar y obtener información, a hacer sugerencias y a plantear propuestas. Así como a colaborar en las actividades educativas de los Centros.

Uno de los grandes logros de las AMPAs es que están garantizando la igualdad educativa, ofertando actividades complementarias y extraescolares, prácticas deportivas, acogida matinal, etc. Es decir, están prestando servicios básicos que reducen el impacto que la crisis ha tenido en el incremento de las desigualdades sociales, manteniendo la cohesión social y una educación adaptada a las necesidades de los alumnos. Las actividades de los centros escolares, realizadas a través de las

AMPAs, son actuaciones imprescindibles para la educación debido a la implicación y cercanía en la detección de problemas y decisión sobre programas educativos que estas poseen como ventaja sobre otros organismos o entidades relacionadas con la educación.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Pájara no contempla ayudas específicas para los AMPAs, dificultando que estos puedan costear distintas actividades o suministrar materiales necesarios en un entorno educativo adecuado y, a pesar que la educación es un pilar fundamental en el desarrollo de una comunidad, en el municipio de Pájara continúa existiendo una carencia educativa en todos los niveles del ciclo educativo.

Por todo ello, la intención de esta corporación municipal, en el interés general del municipio, es fomentar la participación de las distintas asociaciones AMPAs relacionadas con los colegios e institutos ubicados en el municipio de Pájara. De esta forma, la subvención concedida logrará el objetivo fijado aportando autonomía para que estas puedan decidir, en el mejor interés de alumnas y alumnos, las actividades más convenientes a desarrollar en los centros.

En relación con el expediente de modificación de las “Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAs) del municipio de Pájara”,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Artículo 22 y Artículos 9 al 18 y 30 al 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.*
- *Los artículos 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Ayuntamiento de Pájara cuenta con “Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales”, de 18 de octubre de 2002.

Segundo.- Que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en su artículo 11, atribuyó a los municipios ciertas atribuciones en materia de educación.

Tercero.- Que en fecha de 11 de diciembre de 2015, se inició expediente de aprobación de las “Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones

para Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAs) del municipio de Pájara” mediante Providencia de la Concejal Delegado de Educación.

Cuarto.- Que, con fecha de 11 de abril de 2016, se emitió informe de la Secretaría General de la corporación indicando el procedimiento a seguir, así como las disposiciones legales.

Quinto.- Que, con fecha de 12 de abril de 2016, se emitió informe FAVORALBE de la Intervención municipal sobre el proyecto de “Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAs) del municipio de Pájara” aportadas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en uso de las competencias delegadas en la Concejalía de Educación mediante decreto de la Alcaldía nº 2447/2015, de 22 de junio, realizo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de las “Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara”.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de plazo de un mes para resolverlas.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de las “Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales no impartidas en centros educativos del municipio de Pájara”.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de plazo de un mes para resolverlas.

DÉCIMO OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO.

Tomar conocimiento del informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 2016 relativo al periodo medio de pago.

DÉCIMO NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Tomar conocimiento del informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 2016 relativo a la morosidad del Ayuntamiento de Pájara de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

VIGÉSIMO.- TOMA DE RAZÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/1015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, PERTENECIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

Tomar conocimiento de la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, perteneciente al primer trimestre del Ejercicio 2016.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2017-2019 DE ENTIDADES LOCALES INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención a los planes presupuestarios a medio plazo 2017-2019 de entidades locales información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Betancuria de fecha 15 de marzo de 2016, que reza literalmente:

“Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir las distribución intermunicipal de los recursos en la Isla de Fuerteventura, con registro de entrada número 1396 de fecha 24 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria abajo firmantes, de acuerdo con la legislación vigente, presentan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente propuesta de MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reunión mantenida el 22 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y todos los ayuntamientos de la isla se acordó por unanimidad valorara positivamente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativa a los criterios de distribución de los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario.

En ese momento, y de forma excepcional y temporal, se acordó una distribución de estos fondos por municipios en la que se primarán determinados aspectos específicos que de alguna forma beneficiarán a los municipios que estaban registrando un rápido crecimiento poblacional y, por lo tanto, un importante aumento de la demanda de recursos y servicios ciudadanos.

El municipio de Betancuria fue solidario en esa coyuntura, porque entendimos que el auge demográfico en esos municipios estaba multiplicando las demandas de servicios públicos básicos como la sanidad o la educación, y con ello sus costes, sin que paralelamente hubieran crecidos sus recursos económicos.

La situación, evidentemente, ha variado notablemente. El actual grupo de Gobierno del municipio de Betancuria entiende que la circunstancia excepcional que en su momento justificó la aplicación de este criterio singular de reparto ya no existe, habiéndose resuelto o al menos encauzado el problema educativo en el municipio de Puerto del Rosario. La evolución demográfica se ha estabilizado e incluso decrecido, sin embargo, la situación económica del municipio de Betancuria es insostenible, sin capacidad de generar economía al tener protegido más del 90% del territorio, y por lo tanto ya es hora de que se recuperen los criterios originales de distribución municipal de los recursos de REF, que de igual forma que el reparto del bloque de financiación entre las islas, es más equilibrado al corresponder una cuantía fija a cada una, y en nuestro casos, a cada municipio, principalmente para asegurar los servicios básicos de cada administración, que con los criterios de reparto actual son insostenibles.

Por ello, se propone la modificación de los criterios de reparto en el mismo sentidos que los establecidos para el reparto entre islas, y que vienen recogidos en el artículo 5 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de

las Haciendas Territoriales Canarias, en el que se establece la distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario entre las islas:

“Artículo 5. Distribución entre las islas.

La distribución de la cantidad que corresponde a las islas de acuerdo con lo establecidos en este capítulo se efectuará por la Comunidad Autónoma de Canarias de la siguiente forma:

1. A los cabildos insulares un 5% con destino al Fondo Insular para Inversiones.
2. La cantidad restante, una vez deducido el importe establecido en el apartado 1 de este artículo:
 - a. El 87,5%, en forma directamente proporcional a la población.
 - b. El 2%, en forma directamente proporcional a la superficie.
 - c. El 10,5%, en atención al hecho insular, distribuyéndose un 1,5% a cada isla.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económico y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamiento de Fuerteventura.

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Betancuria, a 19 de julio de 2012”

Sometido el asunto a votación, el pleno, por unanimidad de los presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económicos y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportuno.”

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de marzo de 2016, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 15 de marzo de 2016, con Registro de Entrada nº 2407, relativo a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Accidental emitido el día 30 de marzo de 2016.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar en los propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, instada nuevamente el 24 de febrero de 2014 y el 15 de marzo de 2016, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar en los propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, instada nuevamente el 24 de febrero de 2014 y el 15 de marzo de 2016, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura.

VIGÉSIMO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EL MANUAL DE FUNCIONES.

Dada cuenta del Informe Propuesta del Concejal Delegado de Personal en orden a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, Valoración y Manual de Funciones para el año 2016, de fecha 4 de mayo de 2016, que reza literalmente:

“INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL EN ORDEN A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, VALORACIÓN Y MANUAL DE FUNCIONES PARA EL AÑO 2016.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, en lugar de la plantilla presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por la RPT. Además, 'al personal se le adscribe a las plazas por medio de los decretos de nombramiento, reingreso y traslado, que es lo que contiene la plantilla, nunca la RPT' (STSJ Madrid de 26 de abril de 2003).

Si el puesto es la estructura básica de la función pública, ha de garantizarse su contenido objetivo, suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o

modifican, al anticipar sus características esenciales, protegiéndose con vigor y seguridad jurídica las expectativas de los funcionarios públicos (STS 23 de septiembre de 2003), impidiendo que “queden siempre a la más pura discrecionalidad administrativa en los procesos de provisión la determinación de los caracteres intrínsecos del puesto, consecuencia de todo punto contraria a derecho” (Sentencias Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 20 septiembre de 2002, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 26 de abril de 2004 y Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 2 de junio de 1999 Murcia).

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los arts. 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La RPT ha de aprobarse con el Presupuesto (aunque puede serlo ulteriormente) y los trámites si se aprueba con éste y conlleva incremento de retribuciones como consecuencia de reclasificaciones en el nivel de destino y/o complemento específico serían los mismos de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva (porque se aprueban en el seno de un único procedimiento: el del Presupuesto, al que va vinculado la nueva RPT, en cuanto a previsión de nuevos créditos) y a cuya eficacia está sometida. Si no supone alteración de complementos retributivos, es suficiente con el acuerdo del Pleno. El acuerdo de aprobación de RPT se notifica a los interesados a efectos de recurso.

Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La RPT, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por último significar que en orden a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la Valoración y el Manual de Funciones para el año 2016, se procedió a debatir y negociar el proyecto de documento en cuestión en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara en reunión celebrada el día 30 de marzo de 2016, que finalizó con acuerdo por unanimidad.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril'.

De conformidad con el mismo, elevo al Pleno municipal que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pájara, la Valoración de puestos de trabajo y el Manual de Funciones para el año 2016 que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomando la palabra el Sr. Concejal de Personal, quien literalmente manifiesta:

“Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Como señala el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Esta RPT que se trae al plenario, compuesta del:

*MANUAL DE REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
TABLA DE VALORACIÓN DE CADA PUESTO
RELACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO
ORGANIGRAMAS
MANUAL DE FUNCIONES*

Estos documentos han sido elaborados desde el principio de racionalidad y equilibrio y vela por los derechos de los trabajadores donde prima los principios de méritos, capacidad e igualdad.

Se han tenido en cuenta aspectos o criterios de valoración tales como:

Dificultad técnica en el puesto de trabajo, autonomía, especialización, experiencia, esfuerzo, responsabilidad por mando, repercusión del puesto, esfuerzo físico, peligrosidad, dedicación, etc.

Así mismo se ha realizado un estudio con especial atención en las carencias que existían en la plantilla del ayuntamiento, intentado cubrir las necesidades mínimas en algunos departamentos que no disponían de personal, así mismo se ha mejorado la organización y ordenación de otros departamentos.

Este documento fue aprobado por la mesa General de empleados públicos, por representantes sindicales el pasado 30 de marzo. Cabe destacar la UNANIMIDAD Y EL CONSENSO LOGRADO. En dicha reunión se estableció que éste es un documento VIVO, que puede ser modificado o ampliado en cualquier momento, pero necesario para iniciar un procedimiento de cambio y mejora para el empleado y para la organización de la institución.

Por último RESALTAR que éste documento no implica ningún aumento de la masa salarial en el capítulo de PERSONAL, por lo que se logra la racionalización y sostenibilidad del expediente”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con trece (13) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto- AMF; PP; NC-IF) y dos (2) abstenciones (Don Jordani Cabrera Soto y Don Pedro Armas Romero), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pájara, la Valoración de puestos de trabajo y el Manual de Funciones para el año 2016 que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad.

VIGÉSIMO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2016, que reza literalmente:

“INFORME PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Considerando que el Procedimiento de Regularización Catastral llevado a cabo en este municipio, ha supuesto la liquidación de las diferencias advertidas respecto a la cuota tributaria de los ejercicios devengados mediante el Padrón Fiscal de cada período

impositivo, poniendo de manifiesto la necesidad de adaptar el Sistema Especial de Pago Fraccionado Anual reconocido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles a esta situación atípica, en la que los contribuyentes deben hacer frente a la deuda proveniente de la regularización más a la cuota del propio período de 2016. Este Sistema de Pago, sin embargo, conlleva el fraccionamiento de la deuda sin devengo de intereses ni exigencia de garantía.

Considerando que este Sistema Especial de Pago es una fórmula para fraccionar de manera sostenible no solo para el contribuyente sino también para esta Administración, que el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria legitima mediante regulación reglamentaria.

Considerando que la adaptación que se pretende es de aplicación puntual para la deuda reclamada, por los motivos expuestos, en el ejercicio 2016, no será necesario establecer con carácter indefinido esta modificación de la Ordenanza, bastando una disposición transitoria para la situación que debe abordarse en este ejercicio.

Resultando que este Ayuntamiento aprobó con fecha 5 de diciembre de 2014 (B.O.P. nº 156, de fecha 5 de diciembre de 2014) la última modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.

Resultando que a juicio de este Concejal, y dada la actual situación financiera de la corporación que no es óbice para que este Ayuntamiento adopte medidas que contribuyan a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del municipio de Pájara, que a su vez, redundarán de manera directa y beneficiosa en la recaudación municipal.

Resultando que la situación económica de la hacienda municipal permite la adopción de este tipo de medidas.

En virtud de lo expuesto, elevó al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles que se concreta en la adición de una disposición transitoria, quedando redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de acogerse al Sistema Especial de Pago Fraccionado Anual recogido en el art. 20 de esta Ordenanza, podrá considerarse importe anual del Impuesto, el correspondiente al recibo del período 2016 más aquellas liquidaciones del proceso de regularización Catastral correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, que el contribuyente solicite.”

Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles que se concreta en la adición de una disposición transitoria, quedando redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de acogerse al Sistema Especial de Pago Fraccionado Anual recogido en el art. 20 de esta Ordenanza, podrá considerarse importe anual del Impuesto, el correspondiente al recibo del periodo 2016 más aquellas liquidaciones del proceso de regularización Catastral correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, que el contribuyente solicite.

Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGÉSIMO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

VIGÉSIMO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 17 de marzo de 2016, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 13 de mayo de 2016, se han dictado 892 Decretos, concretamente los que van desde el número 1082 al 1973, ambos inclusive, correspondientes al año 2016.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

27.1. De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-NC-IF quien presunta, cual es el motivo que ha llevado al Municipio a perder la Bandera Azul en Costa Calma.

A lo que el Sr. Concejal de Playas, Don Jorge Martín Brito contesta leyendo literalmente la carta del Presidente de ADEAC, según la cual, el motivo de denegación de Bandera azul de Costa Calma es *“el incumplimiento de la Ley de Costas por*

existencia de vertidos sin autorización: estación de captación de aguas para desalación”.

Y eso que la solicitud del Ayuntamiento no llegaba hasta donde están los vertidos, si bien la semana que viene tenemos previsto ir a Costas y entre otros tratar este asunto.

27.2. De Don Pedro Armas Romero, Portavoz del Grupo Mixto, que pregunta si se ha hecho algo del proyecto del Polideportivo a lo que el Sr. Concejal de Deportes contesta que se va a iniciar la electrificación del campo de futbol, ya que está en muy malas condiciones y a continuación los técnicos municipales ya están trabajando para acondicionar el Polideportivo, de hecho ya se está llevando a cabo la contratación del proyecto.

27.3. De Don Pedro Armas Romero, Portavoz del Grupo Mixto, que ruega nuevamente que se limpien los baños de Toto, a lo que el Sr. Concejal de Deportes contesta ya se ha puesto una verja para que la gente no entre y rompa todo.

Por último Don Pedro Armas Romero quiere felicitar al Club de Balonmano femenino de Morro Jable por ascender a la División de plata, felicitación a la que se une toda la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once horas y seis minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.